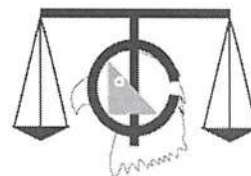




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 04 MAY 2021

VISTO: el Expediente T.C.P.- P.R. N° 303/2017, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/DENUNCIA ANÓNIMA S/RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente del Visto tramita la Resolución Plenaria N° 65/2018, la que en su parte pertinente reza: “(...) **ARTÍCULO 1°.-** Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto a las presuntas irregularidades en el otorgamiento y control de licencias y permisos gremiales concedidos a representantes del Sindicato Único de Trabajadores de Administraciones Portuarias (SUTAP), independientemente de la clase de reconocimiento local o nacional con que cuente (...) **ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Dra. María Belén URQUIZA y a la Dra. Andrea V. DURAND, a los fines de llevar adelante la investigación ordenada mediante el artículo precedente, quienes contarán con la asistencia de los Auditores Fiscales, C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Lisandro CAPANNA (...)”.

Que en función de ello, las profesionales abogadas designadas por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 65/2018, emitieron el “Informe Final”, de conformidad a lo previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 10, mediante el Informe Legal N° 177/2018, Letra: TCP-CA.

Que en dicho Informe Final, tras analizar los antecedentes del caso conforme a los puntos de investigación determinados en el Informe Legal N° 33/2018, Letra: TCP-CA - “Pre Informe”, Punto 7 Anexo I Resolución Plenaria N.º 363/2015-, se alcanzó la siguiente conclusión:

“(…) En virtud de todo lo expuesto y en caso de considerarlo prudente el Cuerpo Plenario de Miembros, correspondería hacer saber al Presidente de

Puertos, Eic. Néstor LAGRANA, la necesidad de que se fije un cupo horario mensual para la utilización de permisos y licencias gremiales, quedando su reglamentación a cargo de la Co.P.A.R.L., conforme lo previsto en el artículo 36, última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo.

Asimismo, atento a que se detectaron irregularidades en la solicitud y otorgamiento de los permisos gremiales, sería necesario poner en conocimiento de ello a las autoridades de la D.P.P., a fin de que adopten las medidas que consideren pertinentes, con el objeto de dar cabal cumplimiento al Acta Acuerdo ratificada por Resolución D.P.P. N° 1472/17.

Por otro lado, en razón de que se observaron casos en que hay permisos gremiales que teniendo apartamientos formales, no cuentan con autorización del Presidente de la D.P.P. y permisos solicitados con posterioridad a su usufructo, supuestos que configurarían, en principio, inasistencias injustificadas, debería hacerse saber a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos, que correspondería rechazar el permiso gremial y en consecuencia realizar el descuento de lo pagado en más, ya que podría configurarse en ello un perjuicio fiscal, susceptible de ser recuperado por el propio empleador de conformidad con el criterio ya consolidado de este Tribunal de Cuentas (V. Resoluciones Plenarias N° 199/17, N° 238/17, entre muchas otras).

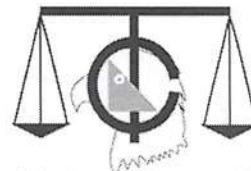
En consecuencia, se sugiere que se efectúen las advertencias y recomendaciones expuestas ut supra a los efectos de que, en lo sucesivo se eviten las irregularidades detectadas y se ordene un seguimiento tendiente a ejercer un control adecuado de los permisos gremiales y evitar eventuales perjuicios fiscales.

En mérito a las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite (...).

Que dichas conclusiones fueron compartidas por el entonces Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, elevando las actuaciones al Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO para continuidad del trámite.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que recepcionadas las actuaciones por el Vocal Contador, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, mediante la Nota Interna N° 228/2019, Letra: V.A., las remite a la Secretaría Contable *"(...) a efectos de que los Auditores Fiscales, C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Lisandro CAPANNA -designados por Resolución Plenaria N° 65/2018 para asistir en la investigación especial ordenada en dicho Acto administrativo- cuantifiquen el monto total que representarían las irregularidades detectadas en el usufructo de permisos gremiales en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, detalladas en el Informe Legal N° 177/2018 Letra: T.C.P.-C.A., e identifiquen a los responsables de tal proceder (...)".*

Que con posterioridad a ello, se produjeron una serie de medidas, que se plasmaron en diversos informes y actos administrativos.

Que en función de ello y con la nueva documentación aportada y agregada el Auditor Fiscal interviniente, C.P. Marco FUENTES IBARRA emitió los Informes Contables N° 197/2020 y N° 023/2021, ambos Letra:T.C.P.-F.R.

Que por el primero de los informes mencionados se concluyó en la recuperación de la totalidad del capital más los intereses correspondientes de todos los agentes involucrados con excepción del señor Roberto Darío BRUDEZAN; situación que fue subsanada conforme lo indicado en el segundo de los informes citados.

Que en efecto, en su Informe Contable N° 023/2021, Letra: T.C.P.-F.R. el Auditor Fiscal interviniente, C.P. Marco FUENTES IBARRA concluyó que *"(...) Del análisis de la documentación se puede verificar que a fs. 2424, obra la liquidación suscripta por la Sra. Paula C. CÓRDOBA (Directora de Haberes DPP), en la cual indica que queda como saldo una suma de \$53.978,32 y que la misma fue recuperada en los meses de Junio a Septiembre del año 2020, quedando al mes de Octubre un saldo de cero pesos.*

De fs. 2440 a fs. 2442, obran los recibos de haberes de los meses de Junio a Septiembre del año 2020 del Señor Brudezan Roberto Dario, donde se puede

ver la deducción mensual de la suma de \$13.494,58, totalizando el saldo a descontar de \$53.978,32.

Tomando en cuenta los argumentos vertidos y la documentación analizada, **se concluye** que el organismo portuario ha practicado al Señor Brudezan, Roberto Dario, Legajo 10.134, el descuento de \$53.978,32 en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2020 (...).

Que por Nota Interna N.º 275/2021 Letra: T.C.P.- S.C. el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, remite las actuaciones a la Secretaría Legal a los fines de concluir la Investigación ordenada mediante Resolución Plenaria N° 65/2018.

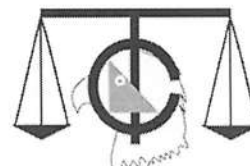
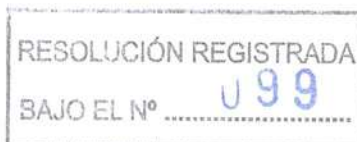
Que la letrada Patricia R. BERTOLÍN emite el Informe Legal N.º 40/2021 Letra: T.C.P.- C.A., de su análisis se desprende que: “(...) se produjeron una serie de medidas, que se plasmaron en diversos informes, que ya fueron reseñados precedentemente en los antecedentes a los que me remito en honor a la brevedad, pero que en nada inciden sobre el carácter de Informe Final que cabe darle al Informe Legal N° 177/2018, Letra TCP-CA.

Sin perjuicio de ello, cabe poner de relieve que la actitud proactiva puesta de manifiesto por el actual Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Roberto Marcial MURCIA, al consentir las medidas sugeridas en el Informe Final de la Investigación, como así también los requerimientos del Auditor Fiscal a cargo, C.P. Marco FUENTES IBARRA, producidos en el marco del Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 424/2019, habrían permitido encauzar la situación atinente a los permisos mal otorgados y el eventual perjuicio derivado de los mismos.

Tanto es así que a través de los Informes Contables N° 197/2020 y N° 023/2021, se habría constatado por parte del Auditor Fiscal Interviniente, C.P. Marco FUENTES IBARRA la cuantificación y consiguiente recupero, conforme fuera requerido por el citado artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 424/2019 (...)” Léase lo subrayado: “Resolución de Presidencia N.º 424/2019”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que en consecuencia la letrada concluyó que: *"(...) atento el estado de las actuaciones correspondería dar por concluida la actuación por parte de este Cuerpo de Abogados; elevando a consideración del Plenario de Miembros el Informe Final de la Investigación realizado mediante el Informe Legal N° 177/2018, Letra: TCP-CA; como así también los Informes Contables N° 197/2020 y N° 023/2021, por los cuales se habría constatado por parte del Auditor Fiscal Interviniente, C.P. Marco FUENTES IBARRA la cuantificación y consiguiente recupero, conforme fuera requerido por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 424/2019 (...)." Léase lo subrayado: "Resolución de Presidencia N.º 424/2019".*

Que mediante Nota Interna N.º 373/2021 Letra: T.C.P.- S.L el Secretario Legal a/c Pablo E. GENNARO comparte el Informe Legal precedentemente mencionado.

Que mediante Nota Interna N.º 628/2021 Letra: T.C.P.-S.C. el Auditor Fiscal entonces a/c de la Secretaría Contable eleva las actuaciones a la Vocalía de Auditoría.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N.º 40/2021 Letra: TCP-CA y de los Informes Contables N° 197/2020 y N° 023/2021 ambos Letra: T.C.P.- F.R., procediendo a dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 1º, 26 y 76 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N.º 363/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 40/2021 Letra: TCP-CA y de los Informes Contables N° 197/2020 y

Nº 023/2021 ambos Letra: T.C.P.- F.R., los que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la Investigación Especial ordenada mediante Resolución Plenaria N.º 65/2018 y tramitada en el Expediente T.C.P.- P.R. N.º 303/2017, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/DENUNCIA ANÓNIMA S/RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS”. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Marcial MURCIA.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes; a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones del Visto para que se proceda a su archivo y por su intermedio a las letradas dictaminantes.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 099/2021.-



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 40/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 303/2017 TCP-PR

Ushuaia, 08 de marzo de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL a/c

Dr. Pablo GENNARO

Vienen a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado: *"DENUNCIA ANÓNIMA S/RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS"*, a fin de tomar intervencion, emitiendo el dictamen juridico pertinente.

ANTECEDENTES

Por la Resolución Plenaria N° 65/18 se ordenó:

"(...) ARTÍCULO 1º- Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto a las presuntas irregularidades en el otorgamiento y control de licencias y permisos gremiales concedidos a representantes del Sindicato Único de Trabajadores de Administraciones Portuarias (SUTAP), independientemente de la clase de reconocimiento local o nacional con que cuente(...)"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(...)ARTÍCULO 2º.- Designar a la Dra. María Belén URQUIZA y a la Dra. Andrea V. DURAND, a los fines de llevar adelante la investigación ordenada mediante el artículo precedente, quienes contarán con la asistencia de los Auditores Fiscales, C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Lisandro CAPANNA(...)”.

En función de ello, las profesionales abogadas designadas por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 65/18, emitieron el “Informe Final”, de conformidad a lo previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 10, mediante el Informe Legal N° 177/2018, Letra: TCP-CA.

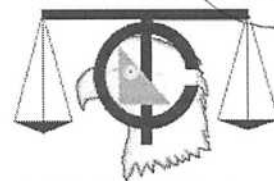
En dicho Informe Final, tras analizar los antecedentes del caso conforme a los puntos de investigación determinados en el Informe Legal N° 33/2018, Letra:TCP-CA -”Pre Informe”, Punto 7 Anexo I Resolución Plenaria N.º 363/2015-, se alcanzó la siguiente conclusión:

“(...) En virtud de todo lo expuesto y en caso de considerarlo prudente el Cuerpo Plenario de Miembros, corresponderia hacer saber al Presidente de Puertos, Lic. Néstor LAGRANA, la necesidad de que se fije un cupo horario mensual para la utilización de permisos y licencias gremiales, quedando su reglamentación a cargo de la Co.P.A.R.L., conforme lo previsto en el artículo 36, última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo.

Asimismo, atento a que se detectaron irregularidades en la solicitud y otorgamiento de los permisos gremiales, sería necesario poner en conocimiento de ello a las autoridades de la D.P.P., a fin de que adopten las medidas que consideren pertinentes, con el objeto de dar cabal cumplimiento al Acta Acuerdo ratificada por Resolución D.P.P. N° 1472/17.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Por otro lado, en razón de que se observaron casos en que hay permisos gremiales que teniendo apartamientos formales, no cuentan con autorización del Presidente de la D.P.P. y permisos solicitados con posterioridad a su usufructo, supuestos que configurarían, en principio, inasistencias injustificadas, debería hacerse saber a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos, que correspondería rechazar el permiso gremial y en consecuencia realizar el descuento de lo pagado en más, ya que podría configurarse en ello un perjuicio fiscal susceptible de ser recuperado por el propio empleador de conformidad con el criterio ya consolidado de este Tribunal de Cuentas (V. Resoluciones Plenarias N° 199/17, N° 238/17, entre muchas otras).

En consecuencia, se sugiere que se efectúen las advertencias y recomendaciones expuestas ut supra a los efectos de que, en lo sucesivo se eviten las irregularidades detectadas y se ordene un seguimiento tendiente a ejercer un control adecuado de los permisos gremiales y evitar eventuales perjuicios fiscales.

En mérito a las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite(...)"

Dichas conclusiones fueron compartidas por el entonces Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, elevando las actuaciones al Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO para continuidad del trámite.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Recepcionadas las actuaciones por el Vocal Contador, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, mediante la Nota Interna N° 228/2019, Letra: V.A., remite las actuaciones a la Secretaría Contable “(...) a efectos de que los Auditores Fiscales, C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Lisandro CAPANNA - designados por Resolución Plenaria N° 65/2018 para asistir en la investigación especial ordenada en dicho Acto administrativo- cuantifiquen el monto total que representarían las irregularidades detectadas en el usufructo de permisos gremiales en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, detalladas en el Informe Legal N° 177/2018 Letra: T.C.P.-C.A., e identifiquen a los responsables de tal proceder(...)”.

Efectuado el requerimiento a la entidad portuaria, mediante Nota Externa N° 432/2019, Letra:TCP-FR y reiterada por su similar N° 1072/2019, en relación a “(...) informar las medidas adoptadas respecto de los agentes detallados en el apartado anterior que incurrieron en dichas regularidades, indicando si se iniciaron los correspondientes sumarios. Asimismo, se requiere proceda a cuantificar lo pagado de más a cada agente por los permisos otorgados indebidamente, indicando además si se procedió a realizar el recupero de dichos montos(...)”,su VicePresidente responde manifestándose en desacuerdo con dicho requerimiento.

En efecto, mediante Nota N° 0444/19, Letra: D.P.P., el citado funcionario indica que no se ha tomado conocimiento de las conclusiones arribadas en la Investigación Especial de conformidad a lo previsto en la Resolución Plenaria N.º 363/2015, justificando con tal circunstancia la falta de sustanciación de los sumarios correspondientes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Dicha respuesta generó una misiva reiteratoria de parte del Auditor Fiscal, C.P. Marco FUENTES IBARRA, mediante Nota Externa N° 1680/2019, Letra: TCP-FR, otorgando un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta, y en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas por el artículo 4° inciso c) de la Ley provincial N° 50.

Por su parte, a fs. 1300 se presenta el señor Juan Luís BENZO, por derecho propio y bajo el amparo de la Ley provincial N° 653 de Derecho a la Información, solicitando tomar vista del expediente en trámite, solicitud que fue tratada oportunamente, conforme surge de fs. 1301/1304.

Posteriormente hace lo propio el Dr. Roberto Carlos ROMERO, en su carácter, debidamente acreditado, de apoderado de la Dirección Provincial de Puertos, mediante el escrito obrante a fs. 1306/1307 con el título *"SOLICITA VISTA Y ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS- REQUIERE SUSPENSIÓN DE PLAZOS"*, dicha solicitud fue debidamente tramitada, conforme constancias de fs. 1315/1317.

Por Nota N° 1030/19, Letra: DPP, el Presidente de la DPP, Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA, ratifica la necesidad de que previo a cumplimentar lo requerido debería: *"(...) expedirse el plenario, del cual surja la indicación clara y precisa de las acciones a seguir, y no de un Auditor Fiscal, conforme se ha observado dicho modo de actuación en las tramitaciones mencionadas precedentemente, es que se ha decidido remitir las actuaciones en consulta a la*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Portuaria y paralelamente al Estudio Jurídico Ymas en su carácter de asesor permanente externo, a los efectos de poder brindar respuesta a su requerimiento, una vez que esta Presidencia reciba los informes legales correspondientes(...)".

Por Nota Interna N° 1934/2019, Letra: TCP-FR, toma nueva intervención el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien luego de hacer un racconto de las actuaciones concluye que si bien las Autoridades de la D.P.P. no han dado respuesta a los diversos requerimientos efectuados, lo han hecho bajo el argumento de un aparente error en el procedimiento, ya que manifestaron la necesidad de que previo a cumplimentar lo requerido *"(...) debe expedirse el Plenario, del cual surja la indicación clara y precisa de las acciones a seguir(...)"*; en función de lo cual sugiere que se de intervención a la Secretaría Legal de este Órgano de Contralor.

En función de ello se emitió el Informe Legal N° 184/2019, Letra: TCP-CA, de fecha 16 de octubre de 2019, donde a partir de los antecedentes colectados se efectuó un análisis de la situación en los siguientes términos:

"(...) De manera preliminar, cabe advertir, que efectuaremos el presente informe, sin perjuicio de ya encontrarse cumplimentada nuestra intervención a través del Informe Legal N° 177/2018 Letra: TCP-CA emitido conforme lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 10 Informe Final(...).

"(...) Ahora bien, toda vez que el mentado informe fue emitido el 13 de diciembre de 2018 y que de las irregularidades detectadas podría generarse un perjuicio fiscal, consideramos prudente -en primer lugar- analizar y determinar las pautas temporales que proceden a los efectos de que la Dirección Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”
de Puertos persiga el recupero de lo pagado en mas, asi como las acciones que
competen a este Tribunal de Cuentas respecto de aquellos funcionarios que
estuvieran obligados a llevarlo adelante.*

*Asi las cosas, se debera tener presente la informacion que oportunamente
fue remitida y obra en estas actuaciones, es decir, las copias de los permisos y
licencias gremiales otorgadas durante el periodo comprendido desde el 1° de
enero de 2010 al 28 de febrero de 2018 inclusive. Cabe aclarar, que hay algunas
constancias remitidas que datan de mayo de 2018.*

*En efecto, corresponderá determinar los permisos respecto de los que el
plazo para su recupero ya se encuentra prescripto y que, por esa razon, la
Direccion Provincial de Puertos no podra repetir lo abonado en más,
debiéndose evaluar -además- si la acción que compete a este Tribunal de
Cuentas se encuentra vigente(...)”.*

A continuación el informe realiza un exhaustivo análisis de la normativa aplicable al instituto de la prescripción, al cual me remito en honor a la brevedad, en función de la cual concluye que:

*“(...) Ahora bien, vencido el plazo previsto para que los funcionarios
correspondientes recuperen las sumas que fueran percibidas indebidamente por
los agentes de la D.P.P. y, toda vez que ello no hubiera ocurrido, comenzaria a*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

correr el término para que este Organismo, accione contra estos, dado que al no haber efectuado el recupero, estaria verificado el perjuicio fiscal(...)”.

“(...) Asi, basándonos en los permisos obrantes en las actuaciones y, deteniéndonos en las fechas que alli constan, todos aquellos permisos otorgados a partir de octubre de 2017 estarían aún en condiciones de ser recuperados por la D.P.P.

Respecto de los permisos de fecha anterior, consideramos se encontrarían excedidas las pautas temporales, conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial, a los efectos de realizar su recupero, por lo que corresponderá evaluar la prescripción aplicable a este Tribunal de Cuentas para llevar adelante las acciones correspondientes contra los funcionarios responsables.

En virtud de todo lo expuesto y teniendo en cuenta el motivo por el que se remiten nuevamente las actuaciones a esta Secretaria Legal -lo expresado por las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos- es prudente advertir lo indicado en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 14: ‘Las actuaciones colectadas en el expediente serán remitidas al Plenario de Miembros para su análisis y resolución, salvo en el caso en que el informe definitivo concluya sobre la presunta existencia de perjuicio fiscal, supuesto en que corresponderá remitir las actuaciones a la Vocalía de Auditoría para que tome intervención en los términos del artículo 49 de la Ley provincial N° 50’.

En efecto, haciendo hincapié en lo que reza el artículo en su completa extensión, este Organismo habría cumplido con lo allí estipulado, por lo que unicamente restaría cuantificar el daño respecto de aquellos permisos cuyo plazo para el recupero ya estaría vencido para la D.P.P., iniciándose -en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"
consecuencia- el término anual en cabeza de este Tribunal de Cuentas para
accionar contra los funcionarios responsables del pago indebido.

Resulta prudente advertir, que aquellos permisos otorgados hasta octubre de 2015, se encontrarían prescriptos tanto para el Ente como para este Organismo. Por su parte, aquellos otorgados desde octubre de 2016 hasta octubre de 2017, ya no serían susceptibles de ser recuperados por la D.P.P, no obstante se encontraría corriendo el plazo para accionar por parte de este Tribunal de Cuentas. Finalmente, cabe tener en cuenta que aquellos otorgados desde octubre de 2017 podrían ser recuperados por el Ente hasta octubre de 2019.

En efecto, consideramos que correspondería en tal medida, proceder a la inmediata notificación del Ente a los efectos del inicio del recupero de lo abonado en mas, dado que los plazos establecidos son por demas acotados.

Por ello, entendemos que -salvo mejor y elevado criterio- en razón de los plazos perentorios ut supra analizados y que se encuentran actualmente transcurriendo, correspondería dar nuevamente intervención a la Secretaría Contable, para que de inmediato y por medio del debido procedimiento se determine el presunto perjuicio fiscal(...)".

Por todo ello, las letradas firmantes del Informe Legal N° 184/2019,
Letra: TCP-CA concluyeron recomendando: "(...) la debida notificacion a la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dirección Provincial de Puertos, a efectos de que tome conocimiento de la posibilidad de recuperar lo pagado de más a los agentes que usufructuaron permisos desde octubre del 2017 en adelante. Asimismo, se sugiere el seguimiento por parte de este Organismo, en virtud, de los acotados plazos que rigen para el ejercicio de acciones por el eventual perjuicio fiscal que se genere frente al no recupero(...)".

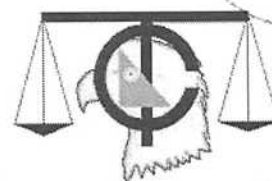
Dicho informe fue parcialmente compartido por el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO, ya que en su opinión entendió que: "(...) solo se deberían cuantificar aquellos permisos gremiales relevados y calificados (en el Informe Legal N° 177/2018) como otorgados irregularmente y con aptitud de configurar perjuicio fiscal (fs. 1286/1288) otorgados desde octubre de 2017 en adelante.

Por ello, estimo que correspondería que la Secretaría Contable por intermedio del Auditor a cargo, requiriera a la Autoridad Portuaria que proceda a identificarlos y cuantificarlos en un breve y urgente plazo.

De este modo, una vez identificados los permisos gozados irregularmente, con sus fechas, individualizado el agente usufructuario y cuantificado el monto al que asciende la suma de lo pagado de más por la D.P.P. (teniendo en cuenta el valor del día del salario de cada agente en los periodos gozados) correspondería elevar las actuaciones en forma urgente al Cuerpo Plenario de Miembros para que proceda a analizar y resolver las medidas a tomar en la presente investigación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Se sugiere además, que con el objeto de acreditar la cuantificación requerida, se acompañe copia certificada del recibo de sueldo de cada agente y en relación a cada periodo.

Es del caso advertir, que la Autoridad Portuaria tiene una copia completa del expediente (fs. 1317), por lo que contaría con los elementos necesarios para realizar la tarea íntegramente, dado que allí estén las copias de los permisos relevados en el Informe Legal N° 177/2018 Letra: TCP-CA. Con indicación de la fojas del expediente.

Por su parte, en caso de que la Autoridad Portuaria no diera cumplimiento a lo indicado en los párrafos precedentes -en el plazo otorgado- y, teniendo en consideración todos los requerimientos anteriormente diligenciados más allá de las interpretaciones efectuadas, cabe tener presente que, a los fines de requerir el efectivo cumplimiento bajo apercibimiento de sanciones, el Auditor a cargo cuenta con la herramienta prevista en el punto 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/15 por conducto de la Presidencia(...).

Es así que por Resolución de Presidencia N° 424/2019 se resolvió

"(...) ARTÍCULO 1.- Intimar al Sr. Néstor R. LAGRAÑA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, cumplimente los requerimientos que le fueran efectuados oportunamente por el Auditor Fiscal interviniente, mediante Notas Externas N° 432/2019, N°

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1072/2019, N° 1680/2019 y N° 2264/2019, todas ellas Letra: TCP-FR. Ello, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

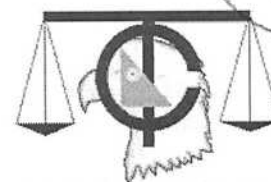
ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Sr. Néstor R. LAGRAÑA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, proceda a identificar y cuantificar los permisos gremiales otorgados siguiendo los parámetros establecidos en el Informe Legal N° 191/2019 Letra: T.C.P. - S.L., y con remisión de la documental allí indicada. Ello, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99(...)."

En función de lo dispuesto por la Resolución "ut supra" mencionada, la Directora de Haberes de la DPP remitió la Nota N° 435/19 Letra: D.H. y R.H., adjuntando documentación vinculada con los requerimientos efectuados, aclarando que se trataba de un cumplimiento parcial ya que restaba la cuantificación solicitada. A partir de allí se genera una serie de incidencias de parte de las autoridades de la DPP, basadas en el convencimiento de la necesidad de que el Plenario se expida acerca de las acciones a seguir, tal y como lo había expresado el Presidente del Ente portuario en Nota N° 1030/19 (ver fs. 1556/1577). No obstante, mediante Nota N° 474/19, Letra: D.H. y R.H. se anexó la documentación obrante a fs. 1578/2150, la que fue remitida a este Tribunal por medio de la Nota N° 1411/19, Letra: D.P.P.

Todo lo cual generó el Informe Contable N° 369/19, Letra: T.C.P.-D.P.P., en el cual, el Auditor Fiscal interviniente, luego de analizar toda la nueva documentación aportada por la Dirección de Puertos, concluyó que la misma no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"
cumplimentó lo requerido en el Informe Legal N° 191/19, Letra: TCP-SL y
consecuentemente a lo ordenado en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia
N° 424/19 – cuantificación de los permisos gremiales mal otorgados-.

Además en dicho informe contable se consideró que "(...) la
identificación y la cuantificación para poder determinar el recupero por las
faltas injustificadas, debería proporcionarse, a este organismo de contralor, en
una planilla de cálculo discriminada por agente de las fechas en que se
realizaron los permisos gremiales y los descuentos que la D.P.P. debería
realizar, permitiendo comparar dicha planilla con la documentación de respaldo
remitida, tomando como período, el indicado en Informe Legal N° 191/19(...)

En función de lo cual concluye afirmando que "(...) la documentación
remitida no se condice con lo requerido en la Resolución de Presidencia N°
424/19 y con el Informe Legal N° 191/19(...)".

En virtud de lo informado por el Auditor Fiscal y con sustento en el
Informe Legal N° 244/2019, Letra: TCP-PR, se dictó la Resolución Plenaria
N° 253/2019, por la cual se dispuso:

*"(...) ARTICULO 2°.- Aplicar al entonces Presidente de la Dirección
Provincial de Puertos, Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA, una sanción de multa
equivalente al siete por ciento (7%) de las remuneraciones brutas mensuales
percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, por no haber*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

dado acabado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de las Notas Externas N° 432/2019; N° 1072/2019; N° 1680/2019; N° 2264/2019 Letra: T.C.P.-F.R.; la Resolución de Presidencia N° 424/2019 y la Nota Externa N° 2558/19 Letra T.C.P.-F.R. (...)”.

Contra dicha sanción, el entonces Presidente de la D.P.P., Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA interpuso recurso de reconsideración, resolviéndose hacer lugar al mismo mediante Resolución Plenaria N° 025/2020.

Por otra parte en la precitada Resolución Plenaria N° 253/19, se intimó al Presidente de la D.P.P., Roberto Marcial MURCIA al cumplimiento de los requerimientos efectuados por el área contable de este Tribunal de Cuentas en los siguientes términos:

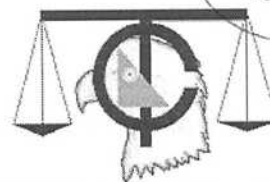
“(...) ARTICULO 4º.- Intimar al actual Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a que en el término de tres (3) días hábiles remita a este Organismo de Control la información y documentación requerida a través de las Notas Externas detalladas en el artículo 10, del modo en que ha sido detallado en el Informe Contable N° 369/2019 Letra: T.C.P.- D.P.P., cuyas copias se acompañan a la presente, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50 (...)”.

En respuesta a dicho requerimiento se recibió la Nota N.º 0005/20, Letra: D.P.P., adjuntando la documentación glosada desde fs. 2178 a fs. 2246; la que fue analizada mediante el Informe Contable N° 011/2020 Letra:T.C.P.-F.R.

Producto de dicho análisis se emitieron las siguientes conclusiones:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

"(...) 1) Se detectaron en todos los casos analizados en el punto II inconsistencias en los valores diarios calculados (...)

(...) 2) Se observa que los valores calculados a descontar, en todos los casos analizados en el punto II, son históricos y no poseen intereses de actualización. La Dirección Provincial de Puertos deberá ratificar o rectificar dicho cálculo.

3) Una vez realizados, a cada agente, la totalidad de los descuentos sugeridos y calculados por la Dirección Provincial de Puertos, el ente deberá informar al Tribunal de Cuentas la totalidad de los descuentos realizados (...)"

Con base en las conclusiones precedentemente transcriptas se remitió la Nota Externa N° 28/20, Letra: T.C.P.-S.C., otorgando al Presidente de la D.P.P. un plazo de cinco (5) días para producir descargo.

En función de ello se emitió el Informe Contable N° 29/2020, Letra: TCP-SC, suscripto por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, por el cual se remiten, a su requerimiento, las actuaciones a la Secretaría Legal, sin perjuicio de informar que *"(...) aún no se ha completado el análisis de la totalidad de la documentación recibida, ya que la misma se ha recibido con fecha 18/02/2020, por lo que el procedimiento de la investigación aún se encuentra en trámite.*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por todo lo antes expuesto se indica que la intervención del área a mi cargo, habrá concluido una vez cumplimentado lo ordenado en la Nota N° 228/2019, agregada a fs. 1290, es decir cuantificando el monto total que representarían las irregularidades detectadas en el usufructo de permisos gremiales en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, detalladas en el Informe Legal N° 177/2018, Letra: T.C.P.-C.A.

Por último, ratifico lo expresado oportunamente en Nota Interna N° 2296/2019, Letra: T.C.P.-S.C. siosteniendo que durante el proceso ‘...solo se ha obtenido del cuentadante respuestas parciales, evasivas o incompletas con relación a lo requerido.’ lo que motivó la reiteración de los pedidos desde todas las instancias de este Órgano de Control (...)”.

Posteriormente por Nota N° 365/2020, Letra: T.C.P.-V.A. el Vocal Contador a cargo de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, remite las actuaciones a la Secretaría Contable a los fines de que se de acabada conclusión a la intervención de dicha área, para luego remitir las actuaciones a la Secretaría Legal para la producción del Informe Final.

En función de ello y con la nueva documentación aportada y agregada a fs. 2346/2413 y a fs 2424/2443, el Auditor Fiscal interviniente, C.P. Marco FUENTES IBARRA emitió los Informes Contables N° 197/2020 y N° 023/2021, ambos Letra:T.C.P.-F.R.

Por el primero de los informes mencionados se concluyó en la recuperación de la totalidad del capital más los intereses correspondientes de todos los agentes involucrados con excepción del señor Roberto Darío



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

BRUDEZAN; situación que fue subsanada conforme lo indicado en el segundo de los informes citados.

En efecto, en su Informe Contable N° 023/2021, Letra: TCP-FR el Auditor Fiscal interviniente, CP Marco FUENTES IBARRA concluyó que *"(...) Del análisis de la documentación se puede verificar que a fs. 2424, obra la liquidación suscripta por la Sra. Paula C. CÓRDOBA (Directora de Haberes DPP), en la cual indica que queda como saldo una suma de \$53.978,32 y que la misma fue recuperada en los meses de Junio a Septiembre del año 2020, quedando al mes de Octubre un saldo de cero pesos.*

De fs. 2440 a fs. 2442, obran los recibos de haberes de los meses de Junio a Septiembre del año 2020 del Señor Brudezan Roberto Darío, donde se puede ver la deducción mensual de la suma de \$13.494,58, totalizando el saldo a descontar de \$53.978,32.

Tomando en cuenta los argumentos vertidos y la documentación analizada, se concluye que el organismo portuario ha practicado al Señor Brudezan, Roberto Darío, Legajo 10.134, el descuento de \$53.978,32 en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2020 (...)"

Por Nota Interna el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, remite las actuaciones al la Secretaría Legal a los fines de concluir la Investigación ordenada mediante Resolución Plenaria N° 65/2018.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En ese estado llegan las actuaciones a la suscripta, por lo cual se procederá al análisis correspondiente,

ANÁLISIS

La presente Investigación fue ordenada por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 65/2018, en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 363/2015; designando a tal fin a la Dra. María Belén URQUIZA y a la Dra. Andrea V. DURAND, con la asistencia de los Auditores Fiscales, C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Lisandro CAPANNA.

Conforme surge de la reseña efectuada de los antecedentes que conforman las siguientes actuaciones surge que se habría dado cumplimiento a las distintas etapas previstas en dicho cuerpo reglamentario.

En efecto, por Informe Legal N° 33/2018, Letra: TCP-CA se emitió el Pre-Informe, relatando en forma clara y concreta los hechos relevantes, la normativa presuntamente incumplida, la documental preliminarmente necesaria para analizar la cuestión objeto de investigación, la prueba a producir y el cronograma de acción, todo ello de conformidad al Punto 7 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

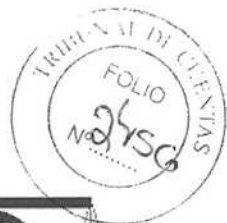
Producida la prueba propuesta por los profesionales designados a cargo de la Investigación, conforme lo prescriben los puntos 8 y 9 de la citada normativa, se emitió el Informe Legal N° 177/2018, Letra: TCP-CA, en los términos del Punto 10 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 -Informe Final-.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

En efecto por el citado Informe Legal N° 177/2018, Letra TCP-CA, luego de analizar la documentación e información necesaria se emitieron las respectivas conclusiones.

Cabe recordar, como ya se dijo al relatar los antecedentes, que en dicho informe se concluyó que:

"(...) En virtud de todo lo expuesto y en caso de considerarlo prudente el Cuerpo Plenario de Miembros, correspondería hacer saber al Presidente de Puertos, Lic. Néstor LAGRANA, la necesidad de que se fije un cupo horario mensual para la utilización de permisos y licencias gremiales, quedando su reglamentación a cargo de la Co.P.A.R.L., conforme lo previsto en el artículo 36, última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo.

Asimismo, atento a que se detectaron irregularidades en la solicitud y otorgamiento de los permisos gremiales, sería necesario poner en conocimiento de ello a las autoridades de la D.P.P., a fin de que adopten las medidas que consideren pertinentes, con el objeto de dar cabal cumplimiento al Acta Acuerdo ratificada por Resolución D.P.P. N° 1472/17.

Por otro lado, en razón de que se observaron casos en que hay permisos gremiales que teniendo apartamientos formales, no cuentan con autorización del Presidente de la D.P.P. y permisos solicitados con posterioridad a su usufructo, supuestos que configurarían, en principio, inasistencias injustificadas, debería

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

hacerse saber a las autoridades de la Direccion Provincial de Puertos, que corresponderia rechazar el permiso gremial y en consecuencia realizar el descuento de lo pagado en mas, ya que podria configurarse en ello un perjuicio fiscal susceptible de ser recuperado por el propio empleador de conformidad con el criterio ya consolidado de este Tribunal de Cuentas (V. Resoluciones Plenarias N° 199/17, N° 238/17, entre muchas otras).

En consecuencia, se sugiere que se efectuen las advertencias y recomendaciones expuestas ut supra a los efectos de que, en lo sucesivo se eviten las irregularidades detectadas y se ordene un seguimiento tendiente a ejercer un control adecuado de los permisos gremiales y evitar eventuales perjuicios fiscales.

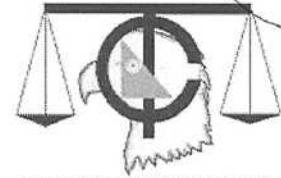
En mérito a las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del tramite(...)".

Con posterioridad a ello, se produjeron una serie de medidas, que se plasmaron en diversos informes, que ya fueron reseñados precedentemente en los antecedentes a los que me remito en honor a la brevedad, pero que en nada inciden sobre el carácter de Informe Final que cabe darle al Informe Legal N° 177/2018, Letra TCP-CA.

Sin perjuicio de ello, cabe poner de relieve que la actitud proactiva puesta de manifiesto por el actual Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Roberto Marcial MURCIA, al consentir las medidas sugeridas en el Informe Final de la Investigación, como así también los requerimientos del Auditor Fiscal a cargo, C.P. Marco FUENTES IBARRA, producidos en el marco del Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 424/2019, habrían permitido encauzar la situación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"
atinente a los permisos mal otorgados y el eventual perjuicio derivado de los
mismos.

Tanto es así que a través de los Informes Contables N° 197/2020 y
N° 023/2021, se habría constatado por parte del Auditor Fiscal Interviniente, C.P.
Marco FUENTES IBARRA la cuantificación y consiguiente recupero, conforme
fuera requerido por el citado artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 424/2019.

CONCLUSIÓN

En función de todo lo expuesto, entiendo, salvo superior criterio en
contrario, que atento el estado de las actuaciones correspondería dar por
concluida la actuación por parte de este Cuerpo de Abogados; elevando a
consideración del Plenario de Miembros el Informe Final de la Investigación
realizado mediante el Informe Legal N° 177/2018, Letra: TCP-CA; como así
también los Informes Contables N° 197/2020 y N° 023/2021, por los cuales se
habría constatado por parte del Auditor Fiscal Interviniente, C.P. Marco
FUENTES IBARRA la cuantificación y consiguiente recupero, conforme fuera
requerido por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 424/2019.

Sin otras cuestiones que agregar remito las actuaciones para continuidad
del trámite.

Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe Contable N° 197 /2020

Letra: TCP- FR

USHUAIA, 14 de Julio de 2020.-

SECRETARÍA CONTABLE

C.P. Rafael CHOREN

S / D

REF.: Expte. N° 303-2017 - Letra: TCP-PR caratulado "S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS"

Habiéndose reanudado los plazos legales administrativos mediante Resolución Plenaria N° 67/2020, me dirijo a Ud. a los efectos de elevar las actuaciones de la referencia, ello en virtud de lo requerido a fs. 2345 mediante Nota Interna N° 414/20 - Letra: T.C.P.-S.C. y en línea con la obligación de comunicarle las conclusiones a las que se arribaron luego del análisis practicado sobre los descargos ofrecidos a fs. 2373/2399, Nota N° 459/2020 - Letra: D.P.P.

I- ACLARACIONES PREVIAS:

Se recibieron las actuaciones integradas por un total de **2345 fojas**. Nótese que esta instancia posteriormente y a fs. 2346/2351 incorporó la Resolución Plenaria T.C.P. N° 025/2020, instrumento aprobatorio del Dictamen Legal N° 003/2020 - Letra: T.C.P. - A.L. con el que a su vez se hizo lugar al Recurso de Reconsideración presentado contra la sanción impuesta por el artículo 2° de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución Plenaria T.C.P. N° 253/2019. A fs. 2352/2371 se acompaña el referido dictamen.

**II- CONTESTA INFORME CONTABLE N° 011/20 - LETRA: T.C.P. - F.R.
(FS. 2247/2248):**

Rta. Conclusión N° 1: A fs. 2251/2263 y mediante la Nota N° 046/2020 - Letra: D.H.yR.H. se acredita el descargo sustentado en la necesidad de definir cuáles son los ítems a considerar para realizar descuentos de haberes. Por ello y atento a lo detallado a fs. 2255 la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones de la D.P.P., Sra. Paula C. CÓRDOBA, identificando los distintos indicadores o parámetros utilizados para calcular los valores diarios descontados precisa los siguientes conceptos: "*Concepto 1 - Básico de la Categoría, Concepto 11 - Antigüedad, Concepto 55 - Suplemento Zona, Concepto 251 - Presentismo*". En esta línea también señala que "*no se tuvo en cuenta para los cálculos nuevos realizados los demás ítems abonados*".

Por último y sobre las bases del análisis que encuentra su sentido en los descargos o definiciones aportadas por la Dirección Provincial de Puertos, ante la inexistencia de acciones que debieron tener por contemplada la ratificación o rectificación de los valores observados por esta instancia **no se advierten nuevos elementos de juicio que respondan al apartamiento señalado como Conclusión N° 1 en el Informe Contable N° 011/20 - Letra: T.C.P. - F.R.**

Rta. Conclusión N° 2: Con sujeción estricta al análisis de la documental acreditada a fs. 2296/2344, Nota N° 0199/20 - Letra: D.P.P., suscripta con fecha 18/02/20 por el Vicepresidente de la D.P.P., Sr. Miguel Ángel RAMÍREZ, se ha brindado información que cumple con el esquema de liquidación observado por el Tribunal atento al cálculo, reconocimiento o inclusión de los intereses de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

actualización. Así, **el descargo precedente implica promoción de la respuesta pretendida en relación con la rectificación de los valores analizados por esta instancia.**

Rta. Conclusión N° 3: Evaluando la conveniencia de revisar la totalidad de los descuentos sugeridos, calculados y aplicados por la D.P.P. y atendiendo a la oportunidad y alcances vinculados con su implementación **se reitera la obligación de informar al Tribunal de Cuentas cada uno de los procedimientos apuntados.**

III- NUEVA DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

1. Se anexó a fs. 2286 el Informe Legal N° 0023/2020 - Letra: T.C.P. - S.L., suscripto con fecha 30/01/20 por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaría Legal del T.C.P.
2. Se ha agregado a fs. 2287 la Nota Externa N° 0141/2020 - Letra: T.C.P. - S.C., suscripta con fecha 30/01/2020 por el C.P. Mauricio IRIGOITIA, Prosecretario Contable Subrogante del T.C.P., comunicación por medio de la cual se otorga la prórroga solicitada con fecha 20/01/20 mediante Nota N° 0066/2020 - Letra: D.P.P., definición derivada del pedido elevado por la Dirección de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones de la Dirección Provincial de Puertos.
3. A fs. 2289/2294 obra Informe Contable N° 0028/2020 - Letra: T.C.P. - S.C., con fecha 20/02/20, bajo rúbrica correspondiente al C.P. Rafael A. CHORÉN, Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable del T.C.P.
4. A fs. 2295 se incorpora la Nota N° 0365/20 - Letra: T.C.P. - V.A., suscripta con fecha 26/02/20 por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, Vocal Contador Presidente del T.C.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

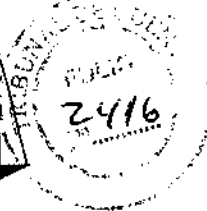
5. A fs. 2296/2344 se incorpora la Nota N° 0199/20 - Letra: D.P.P., suscripta con fecha 18/02/20 por el Vicepresidente de la D.P.P., Sr. Miguel Ángel RAMÍREZ, documentación que incluye copias certificadas de los recibos de haberes que fueran objeto de recupero de fondos. A su vez luce agregada copia certificada de la Resolución D.P.P. N° 0152/2020, instrumento con el que se establece la tasa de interés que debe ser aplicada para la realización de descuentos u obtención del valor día por inasistencias sin justificar.
6. Se incorpora a fs. 2346/2351 copia certificada de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 025/2020, instrumento administrativo por medio del cual con fecha 14/02/20 se aprueban los términos del Dictamen Legal N° 003/2020 haciendo lugar al Recurso de Reconsideración presentado por el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos contra la sanción impuesta por el artículo 2° de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 253/2019.
7. A fs. 2352/2371 consta copia fiel del Dictamen Legal N° 003/2020, suscripto con fecha 28/01/20 por la Dra. María Julia DE LA FUENTE, Asesora Letrada del T.C.P.
8. Habiéndose reanudado los plazos legales administrativos mediante Resolución Plenaria N° 67/2020, esta instancia opto por remitir la Nota Externa N° 773/2020, letra TCP-FR, a fs. 2372, por medio de la cual se solicitó se informe la situación actual de las actuaciones, se recibió respuesta mediante Nota N° 459/2020, letra DPP, de fecha 06/07/2020, obrante de fs. 2373.
9. A fs. 2376/2399, obran antecedentes de los descuentos realizados.
10. A fs 2374, obran Nota N° 247/2020, letra D.H y R.H, suscripta por la Directora de Haberes de la DPP, CORDOBA Paula, por medio de la cual se ofrece el siguiente descargo, a saber: **"...Brudezan Roberto Dario, Legajo 10.134, queda pendiente descuentos en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2020..."** ; **BENZO Gonzalez Juan Legajo 10.102** se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

informa que con los montos descontados se ha recuperado la totalidad del capital más los intereses correspondientes..." ; "...**RIVERO Daniel Alberto legajo 10.156**, se informa que con los montos descontados se ha recuperado la totalidad del capital más los intereses correspondientes..." ; "...**BAHAMONDEZ Jorge Elio Legajo 10.177**, se informa que con los montos descontados se ha recuperado la totalidad del capital más los intereses correspondientes..." ; "... **PARRY Jorge OMAR Legajo 10.105**, se informa que con los montos descontados se ha recuperado la totalidad del capital más los intereses correspondientes..."

IV- DESCARGO, ANÁLISIS EFECTUADO Y CONCLUSIONES:

Descargo: La documentación incorporada a fs. 2296/2344, Nota N° 0199/20 - Letra: D.P.P., permite identificar la liquidación de la deuda/crédito generado a favor del organismo -D.P.P.- por permisos gremiales no justificados.

Análisis: El presente análisis se circunscribe a la información que a continuación se exhibe:

1) **Agente:** BENZO GONZÁLEZ, Juan Luis / **Legajo:** 10102

DEUDA

Nacimiento de la obligación - Período Base: 12/17 / **Cantidad de días no justificados:** dos (2) / **Capital adeudado:** \$7.071,09.- / **Intereses adeudados:** \$7.634,43.-

Nacimiento de la obligación - Período Base: 05/18 / **Cantidad de días no justificados:** nueve (9) / **Capital adeudado:** \$20.647,36.- / **Intereses adeudados:** \$22.292,30.-

Total Capital adeudado: \$27.718,45.- / **Total Intereses adeudados:** \$29.926,73.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

2) **Agente:** RIVERO, Daniel / **Legajo:** 10156

DEUDA

Nacimiento de la obligación - Período Base: 11/17 / **Cantidad de días no justificados:** seis (6) / **Capital adeudado:** \$11.966,87.- / **Intereses adeudados:** \$13.076,75.-

Nacimiento de la obligación - Período Base: 12/17 / **Cantidad de días no justificados:** tres (3) / **Capital adeudado:** \$11.280,32.- / **Intereses adeudados:** \$12.492,68.-

Nacimiento de la obligación - Período Base: 01/18 / **Cantidad de días no justificados:** uno (1) / **Capital adeudado:** \$3.013,60.- / **Intereses adeudados:** \$3.293,10.-

Total Capital adeudado: \$26.260,79.- / **Total Intereses adeudados:** \$28.862,53.-

3) **Agente:** BAHAMONDEZ, Jorge Elio

DEUDA

Nacimiento de la obligación - Período Base: 12/17 / **Cantidad de días no justificados:** uno (1) / **Capital adeudado:** \$2.388,21.- / **Intereses adeudados:** \$2.578,49.-

Total Capital adeudado: \$2.388,21.- / **Total Intereses adeudados:** \$2.578,49.-

4) **Agente:** PARRY, Jorge / **Legajo:** 10105

DEUDA

Nacimiento de la obligación - Período Base: 11/17 / **Cantidad de días no justificados:** diez y ocho (18) / **Capital adeudado:** \$25.320,45.- / **Intereses adeudados:** \$27.553,69.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Nacimiento de la obligación - Período Base: 01/18 / **Cantidad de días no justificados:** doce (12) / **Capital adeudado:** \$17.848,10.- / **Intereses adeudados:** \$19.503,43.-

Total Capital adeudado: \$43.168,55.- / **Total Intereses adeudados:** \$47.057,12.-

5) **Agente:** BRUDEZAN, Darío / **Legajo:** 10134

DEUDA

Nacimiento de la obligación - Período Base: 11/17 / **Cantidad de días no justificados:** trece (13) / **Capital adeudado:** \$27.612,65.- / **Intereses adeudados:** \$30.173,63.-

Nacimiento de la obligación - Período Base: 12/17 / **Cantidad de días no justificados:** nueve (9) / **Capital adeudado:** \$21.233,11.- / **Intereses adeudados:** \$23.202,39.-

Nacimiento de la obligación - Período Base: 01/18 / **Cantidad de días no justificados:** once (11) / **Capital adeudado:** \$25.429,63.- / **Intereses adeudados:** \$27.591,43.-

Total Capital adeudado: \$74.275,39.- / **Total Intereses adeudados:** \$80.967,45.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RECUPERO CAPITAL

AGENTES	LEGAJO	CAPITAL ADEUDADO / INICIAL	CAPITAL / RECUPERO - PAGOS				CAPITAL / TOTAL PENDIENTE CANCELACIÓN	
			RECIBO DE HABERES	TOTAL DESCONTADO	DOCUMENTACIÓN / FS.	ESTADO		
BENZO GONZÁLEZ, Juan Luis	10102	\$27.718,45	12/19	\$11.452,14	\$27.718,45	2303	DESCONTADO	\$0,00
			01/20	\$8.133,16		2304	DESCONTADO	
			02/20	\$8.133,15		2383	DESCONTADO	
RIVERO, Daniel	10156	\$26.260,79	11/19	\$7.862,87	\$26.260,79	2311	DESCONTADO	\$0,00
			12/19	\$11.293,55		2312	DESCONTADO	
			01/20	\$7.104,37		2313	DESCONTADO	
BAHAMONDEZ, Jorge Elio	N/D	\$2.388,21	12/19	\$3.048,32	\$2.388,21	2319	DESCONTADO	\$0,00
			01/20	(\$658,11)		2320	DESCONTADO	
			PARRY, Jorge	10105		\$43.168,55	RECATEGORIZACIÓN	
12/19	\$14.512,76	2326			DESCONTADO			
01/20	\$16.861,21	2327			DESCONTADO			
BRUDEZAN, Dario	10134	\$74.275,39	11/19	\$16.292,84	\$74.275,39	2334	DESCONTADO	\$0,00
			12/19	\$15.339,62		2335	DESCONTADO	
			01/20	\$14.214,31		2336	DESCONTADO	
			02/20	\$14.214,31		2377	DESCONTADO	
			03/20	\$14.214,31		2378	DESCONTADO	
		\$173.811,39		\$173.811,39			\$0,00	

RECUPERO INTERESES

AGENTES	LEGAJO	INTERESES ADEUDADOS / INICIAL	INTERESES / RECUPERO - PAGOS					
			DEUDA / PERIODO	TOTAL		Recuperado	Pendiente de Cancelación al 14/07/2020	Fojas
BENZO GONZÁLEZ, Juan Luis	10102	\$29.926,73	03/20	\$8.133,16	\$29.926,74	\$8.133,16	\$0,00	2384
			04/20	\$9.975,58		\$9.975,58	\$0,00	2385
			06/20	\$11.818,00		\$11.818,00	\$0,00	2387
RIVERO, Daniel	10156	\$28.862,53	02/20	\$9.620,84	\$28.862,52	\$9.620,84	\$0,00	2389
			03/20	\$9.620,84		\$9.620,84	\$0,00	2390
			04/20	\$9.620,84		\$9.620,84	\$0,00	2391
BAHAMONDEZ, Jorge Elio	N/D	\$2.578,49	02/20	\$2.578,49	\$2.578,49	\$2.578,49	\$0,00	2394
PARRY, Jorge	10105	\$47.057,12	04/20	\$47.057,12	\$47.057,12	\$47.057,12	\$0,00	2396
BRUDEZAN, Dario	10134	\$80.967,45	02/20	\$13.494,58	\$80.967,45	\$0,00	\$13.494,58	PENDIENTE
			03/20	\$13.494,58		\$0,00	\$13.494,58	PENDIENTE
			04/20	\$13.494,58		\$13.494,58	\$0,00	2379
			05/20	\$13.494,58		\$0,00	\$13.494,58	PENDIENTE
			06/20	\$6.747,29		\$0,00	\$6.747,29	PENDIENTE
			06/20	\$13.494,58		\$13.494,58	\$0,00	2381
			07/20	\$6.747,26		\$0,00	\$6.747,29	PENDIENTE
		\$189.392,32		\$189.392,32	\$135.414,03	\$53.978,32		

C.P. Marco FUENTES IBARRA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Conclusiones:

Tomándose en cuenta los argumentos vertidos y la documentación analizada, se concluye lo siguiente: a saber: "...**Brudezan Roberto Dario, Legajo 10.134**, queda pendiente descuentos la suma de (**\$ 53.978,32**), los cuales serían efectivo en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2020..." ; **BENZO Gonzalez Juan Legajo 10.102** se informa que con los montos descontados se ha recuperado la totalidad del capital más los intereses correspondientes..." ; "...**RIVERO Daniel Alberto legajo 10.156**, se informa que con los montos descontados se ha recuperado la totalidad del capital más los intereses correspondientes..." ; "...**BAHAMONDEZ Jorge Elio Legajo 10.177**, se informa que con los montos descontados se ha recuperado la totalidad del capital más los intereses correspondientes..." ; "... **PARRY Jorge OMAR Legajo 10.105**, se informa que con los montos descontados se ha recuperado la totalidad del capital más los intereses correspondientes..."

Por otro lado, se hace mención que en relación con el tema en cuestión, este organismo de control se expidió mediante el dictado de la Resoluciones Plenarias N.º 25/2020 y 79/2020, donde recomienda en esta última, art. 3º, la elaboración de un reglamento de procedimiento para el otorgamiento y usufructo de los permisos gremiales.

Elevo a su consideración el presente informe, junto con el expediente de referencia que consta de 2418 fojas útiles.

C.P. Marco FUENTES IBARRA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

14 JUL 2029

Recibido: Paula Mariela MINOIEA
Asesoría Administrativa

Secretaría Contable 15:42hs.
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME CONTABLE N° 023/2021

Letra: T.C.P. – F.R.

"Análisis de los descargos aportados por la Dirección Provincial de Puertos en la Nota 09/2021 DH y HR- DPP"

Identificación del Organismo auditado: Dirección Provincial de Puertos

I – Objeto.....	3
II – Tareas realizadas.....	3
III – Análisis y conclusión.....	3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

I – Objeto

Mediante el presente informe, se hace un análisis de los descargos realizados por el organismo mediante Nota 09/2021 DH y HR- DPP.

II – Tareas realizadas

Habiéndose reanudado los plazos legales administrativos, me dirijo a Ud. a los efectos de elevar las actuaciones de la referencia, ello en virtud de lo requerido a fs. 2422 mediante Nota Interna N° 1142/2020 - Letra: T.C.P.-S.C. y en línea con la obligación de comunicarle las conclusiones a las que se arribaron luego del análisis practicado sobre los descargos ofrecidos a fs. 2423/2443, Nota N° 09/2021 - Letra: D.H y R.H -DPP.

Se recibieron las actuaciones integradas por un total de 2422 fojas, seguidamente se incorporó la Nota Nota N° 09/2021 - Letra: D.H y R.H -DPP, por medio de la cual el organismo portuario informa el estado actual de los recuperos de los fondos determinados oportunamente en el marco de la presente investigación.

Mediante Informe Contable N.º 197/2020, letra TCP-FR, esta instancia concluye que queda pendiente el recupero de \$53.978,32 correspondiente al Sr. Brudezan Roberto Dario.

El organismo portuario, mediante la nota antes mencionada indica que ha finalizado la totalidad del recupero de la suma indicada, y adjunta la documentación que lo acredita de fojas 2424 a fs. 2443.

III – Análisis y conclusión

Del análisis de la documentación se puede verificar que a fojas 2424, obra la liquidación suscripta por la Sra. Paula C. CORDOBA (Directora de Haberes

DPP), en la cual indica que queda como saldo una suma de \$53.978,32, y que la misma fue recuperada en los meses de Junio a Septiembre del año 2020, quedando al mes de Octubre un saldo de cero pesos.

De fojas 2440 a fojas 2442, obran los recibos de haberes de los meses de Junio a Septiembre del año 2020 del Señor Brudezan Roberto Dario, donde se puede ver la deducción mensual de la suma de \$13.494,58, totalizando el saldo a descontar de \$53.978,32.

Tomando en cuenta los argumentos vertidos y la documentación analizada, **se concluye** que el organismo portuario a practicado al Señor Brudezan Roberto Dario, Legajo 10.134, el descuento de \$ 53.978,32 en los meses de junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2020.

En función a lo expuesto en los párrafos precedentes, habiendo efectuado el análisis solicitado, elevo el presente Informe Contable, a sus efectos.

Ushuaia, 22 de febrero 2021.



Handwritten signature of C.P. Marco Fuentes Ibarra.

C.P. Marco FUENTES IBARRA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia